Aug chilo

Expte. B-111-99 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.; FRE.P.SO. (Alianza) Ref: Disponibilidad del inmueble de propiedad de ESEBA del Partido de Pergamino en beneficio del G.A.E.

## VISTO:

El convenio celebrado entre el Municipio de Pergamino y ESEBA residual, con respecto al inmueble ubicado en calle Azcuenaga Nº 116, convalidado por Ordenanza 4918/99.-

## CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad, desde 1986, funciona el GRUPO DE ACTORES ESPECIALES, como grupo de teatro independiente integrado por jóvenes con retardo mental leve, moderado y severo, siendo ésta la primera experiencia realizada en el país.

Que se trata de una experiencia reconocida en distintos lugares del país en que ha tenido lugar su presentación, siendo inclusive declarada de Interés Cultural de la Nación en 1997.-

Que, a través del G.A.E. se desarrollan otras actividades culturales y educativas como plástica, expresión corporal, gimnasia, alfabetización, idioma italiano, tango etc, no descontando además lo recreativo a través de tertulias quincenales.

Que, a través del Grupo de Actores Especiales (GAE) se

Que, a través del Grupo de Actores Especiales (GAE) se destaca no sólo el crecimiento artístico, sino que se demuestra el crecimiento humano y las posibilidades de integración al trabajar con las capacidades y posibilidades de cada uno.—

Que, todos los profesionales que trabajan en el emprendimiento lo realizan ad honorem ya que la falta de recursos económicos hace que el GAE se vea limitado tanto en remunerar las horas cátedras como en: adquirir o alquilar un imnueble para el desarrollo de sus actividades; en expandir su actividad; en incorporar más niños y jóvenes, siendo sesenta actualmente sus integrantes en seguir viajando para difundir la experiencia y que sea adoptada por otros grupos. sea adoptada por otros grupos.-Que el GAE da lugar a su vez al desarrollo de otros

talleres como lo es el Taller de Teatro Talía que nuclea a niños, adolescentes y adultos de la tercera edad, los cuales a través de sus presentanciones han despertado el interés y el reconocimiento

del público asistente.-

Que, de contar con un inmueble se podría pensar en un proyecto mayor que es el de poder en un futuro albergar a aque-

llas personas que queden sin familias que los atiendan.-

Que, este emprendimiento constituye no sólo una posibilidad terapéutica-educativa-recreativa, sino también una empresa laboral, ya que con el producido de su trabajo no sólo costean su acción sino que el trabajo de los jóvenes integrantes es reconocido con una remuneración, que aunque mínima, les ayuda a cubrir algunas necesidades propias de la edad.-

## POR LO EXPUESTO:

El H.Concejo Deliberante, en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Junio de 1999, sancionó por MAYORIA la siquiente:

## ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Confiérese derecho de uso y ocupación en beneficio del GRUPO DE ACTORES ESPECIALES PERGAMINO inscripto en personeria jurídica bajo el N° 14185 del inmueble ubicado en Azcuénaga 116, Circunscripción I, Sección A, Manzana 26, Parcela 28, perteneciente a ESEBA, que por convenio celebrado el 12 de noviembre de 1998 y Ordenanza convalidatoria 4918/99 se cediera el bien en comodato al Municipio de Pergamino.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo 1º, tendrá una vigencia de 120 días, prorrogable automáticamente, en un todo de acuerdo con lo establecido en el contrato de comodato celebrado entre ESEBA S.A. y la Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO 3°.- La institución beneficiada deberá cumplimentar el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que correspondan al inmueble, como así también el pago de energía eléctrica, gas, natural, teléfono, como así también seguros por incendio y por daños que pudiera sufrir el inmueble y responsabilidad civil frente a linderos y/o terceros. Asimismo el municipio podrá requerir la disponibilidad del inmueble con treinta días de anticipación.-

ARTICULO 4°.
El Departamento Ejecutivo a través del área pertinente elaborará el correspondiente convenio de uso y ocupación.-

ARTICULO 5°.- Considérense los fundamentos parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-

PERGAMINO, Junio 15 de 1999.-

ORDENANZA Nº 4958/99.-

MARIA DENIA LACUA
VICE - PRESIDENTE 19
HONORABLE CONCEJO DELDERANTE